

de Lalín, Golada, Silleda, Villa de Cruces, La Estrada y Dozón a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de cincuenta y un tanques de refrigeración de leche en origen en los municipios de Lalín, Golada, Silleda, Villa de Cruces, La Estrada y Dozón por sesenta y siete ganaderos de la provincia de Pontevedra comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y de los derechos arancelarios e Im-

puesto de Compensación de Gravámenes Interiores y unas subvenciones que totalizan 5.685.758 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 28.328.789 pesetas, y cuya distribución entre los sesenta y siete solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Estas subvenciones se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del Presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1982 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Secretario de Estado de Alimentación, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Alimentación.

ANEJO

Número de orden	Peticionario	Localidad	Tanques		Inversión total	Subvención
			Número	Capacidad		
<i>Provincia de Pontevedra</i>						
1	Ricardo González Dobarro	Maceira-Lalín	1	500	552.839	110.568
2	Pura Gil Pereira	Vilariño-Santiso-Lalín	1	700	641.639	128.327
3	Ovidio Oro Frade	Bahíña-Golada	1	700	641.639	128.327
4	Moisés Soto García	Cercia-Lalín	1	400	507.239	101.448
5	Manuel Arceo Romeo	Casado Monte Escuadro-Silleda	1	500	552.839	110.568
6	Luis González Soto	Corrospedriños Repojos-Silleda	1	300	505.239	101.047
7	Manuel González Iglesias	Erbo-Lalín	1	400	507.239	101.448
8	José Emilio Canda Villar	Belelle-Catasos-Lalín	1	400	507.239	101.448
9	Alfredo Celso Fernández Vázquez	Palmas-Goyas-Lalín	1	500	552.839	110.568
10	Jorge Blanco Donsión	Cristimil-Lalín	1	400	507.239	101.448
11	Antonio Mosquera Blanco	Cornade-Sello-Lalín	1	300	505.239	101.047
12	Nilo Rodríguez García	Ois Pequeño-Bermes-Lalín	1	500	552.839	110.568
13	Jesús Granja Portas	Pelmaz-Geyas-Lalín	1	500	552.839	110.568
14	Rodrigo Vidal Cacheiro	Lamela-Silleda	1	400	507.239	101.448
15	Otilia Peñas Pardo	Pazos-Silleda	1	500	552.839	110.568
16	Manuel Riadigos González	Mejome-Lalín	1	400	507.239	101.448
17	Alfonso Taboada Portas	Vilar-Filgueras-Lalín	1	400	507.239	101.448
18	Andrés Sanmartín Asorey	Ois Pequeño-Bermes-Lalín	1	500	552.839	110.568
19	Maria Madriñán Lalín	Outeiro-Filgueira-Lalín	1	300	505.239	101.048
20	José Luis Iglesias Varela	Erbo-Lalín	1	400	507.239	101.448
21	Guillermo Vilar Saa	Fafias-Teiriz-Villa de Cruces	1	500	552.839	110.568
22	José Riadigos González	Outeiro-Filgueira-Lalín	1	500	552.839	110.568
23	Fidel Vázquez García	Veiga-Geyas-Lalín	1	400	507.239	101.448
24	Manuel Romeo Fernández	Soldecasa-Escuadro-Silleda	1	500	552.839	110.568
25	José Maceira Froiz	Soldecasa-Escuadro-Silleda	1	500	552.839	110.568
26	Javier González Paredes	Golada	1	700	641.639	128.327
27	José Antonio Souto Fariña	Lagos-S. Miguel de Castro-Estrada	1	400	507.239	101.448
28	José Fuentes Rozados	Eirexe-Moalde-Silleda	1	300	505.239	101.048
29	Manuel Madriñán Souto	Cima de Selle-Selle-Lalín	1	1.200	767.039	153.407
30	José Manuel Rodríguez	Alvarellas-Lalín	1	700	641.639	128.327
31	José Fernández Otero	Lamas-Rellas-Silleda	1	400	507.239	101.448
32	Marcelino Cuiña Fernández	Gamil-Rellas-Silleda	1	500	552.839	110.568
33	Antonio Astrar	Bahíña-Golada	1	500	552.839	110.568
34	Florentino Varela Mato	Oirós-Villa de Cruces	1	500	552.839	110.568
35	José González López	Oirós-Villa de Cruces	1	500	552.839	110.568
36	José Sánchez Méndez	Camo-Bermes-Lalín	1	400	507.239	101.448
37	Eulogio García Batán	Vilamea-Sello-Lalín	1	500	552.839	110.568
38	Pedro Zalabeite Golmar	Senca-Filgueira-Lalín	1	500	552.839	110.568
39	Javier Fernández García	Toyo-Coyas-Lalín	1	400	507.239	101.448
40	Manuel Gil Sánchez	Pazo-Madriñán-Lalín	1	300	505.239	101.048
41	Delfín Amancio Iglesias Fernández	Maceira-Lalín	1	400	507.239	101.448
42	Manuel López Ferradas	Maceira-Lalín	1	500	552.839	110.568
43	José Luis Rozados Gómez	Lama-Rellas-Silleda	1	300	505.239	101.048
44	José Rodríguez Fernández	Porto Piñeiro-Piñeiro-Silleda	1	500	552.839	110.568
45	Antonio Rey Colmeiro	Constenla-Moalde-Silleda	1	500	552.839	110.568
46	Manuel Caseiro Rodríguez	Corredoira-Sisto-Dozón	1	400	507.239	101.448
47	Manuel Silva Gil	Parada-S. Pedro Parada-La Estrada	1	500	552.839	110.568
48	Roberto Crespo Casal y cuatro más	Erbo-Lalín	1	1.000	712.839	142.567
49	Plácido Mejome Taboada y seis más	Outeiro-Filgueira-Lalín	1	1.200	767.039	153.407
50	Benito Taboada Piteiro y tres más	Outeiro-Filgueira-Lalín	1	1.000	712.839	142.567
51	Jesús Puente Porto y tres más	Balseiros-Rubín-La Estrada	1	500	552.839	110.568
Totales			51	26.000	28.328.789	5.685.758

29534

ORDEN de 2 de noviembre de 1982 por la que se reconoce con carácter provisional la denominación de origen «Calasparra» para el arroz producido en esta comarca.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada de la denominación de origen «Calasparra» para el arroz producido en la comarca del mismo nombre;

Vistos los informes del Registro de la Propiedad Industrial y del Registro de Sociedades Mercantiles y la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen;

En aplicación del Real Decreto 972/1982, de 2 de abril, por el que se amplía el régimen de denominaciones de origen a diversos productos agrarios y entre ellos el arroz;

En virtud de las atribuciones de este Departamento estable-

cidas por la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y el Decreto 835/1972, de 23 de marzo.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Se aprueba la solicitud de denominación de origen «Casparrá» para el arroz producido en esta comarca.

2.º Se faculta a la Dirección General de Política Alimentaria para designar el Consejo Regulador provisional encargado de formular el proyecto de Reglamento particular de la denominación de origen, que se adaptará a los principios que establece el artículo 84 de la Ley 25/1970 y Decreto 835/1972, adaptados a la naturaleza de este producto.

3.º El reconocimiento definitivo de la denominación de origen y la constitución del Consejo Regulador a que se refiere el punto 3 del artículo 84 de la citada Ley, quedan subordinados a la aprobación del Reglamento y a la aplicación de criterios de calidad en la comercialización del producto.

4.º Durante la fase provisional, previa al reconocimiento definitivo, no podrá utilizarse la expresión «denominación de origen» en la comercialización de estos productos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1982.

GARCIA FERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria y Presidente del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

29535

ORDEN de 30 de septiembre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Ibercalzados, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de cueros y pieles y la exportación de calzado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ibercalzados, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cueros y pieles y la exportación de calzado, Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ibercalzados, S. A.», con domicilio en Blas Valero, 14, Elche (Alicante), y NIF A-0303186-1.

Segundo.—Mercancías de importación:

I. Cueros y pieles de ternera.

1.1. Solamente curtidos:

1.1.1. De curtición en seco, P. E. 41.02.17.1
1.1.2. De otras curticiones, P. E. 41.02.17.2.

1.2. Curtidos y terminados:

1.2.1. Cuellos y faldas:

1.2.1.1. Box-calf, P. E. 41.02.21.1.
1.2.1.2. Los demás, no apergaminados, P. E. 41.02.28.3.

1.2.2. Los demás:

1.2.2.1. Box-calf, P. E. 41.02.21.2.
1.2.2.2. Los demás, apergaminados, P. E. 41.02.28.4.

2. Cueros y pieles de otros bovinos, incluido el búfalo:

2.1. Solamente curtidos:

2.1.1. De curtición en seco, P. E. 41.02.19.2.
2.1.2. De otras curticiones, P. E. 41.02.19.3.

2.2. Curtidos y terminados:

2.2.1. Cuellos y faldas:

2.2.1.1. Sin dividir, otros que para suelas, no apergaminadas, P. E. 41.42.32.3.

2.2.2. Los demás:

2.2.2.1. Divididos:

2.2.2.1.1. Flor no apergaminados, P. E. 41.02.35.5.
2.2.2.1.2. Serraje, no apergaminados, P. E. 41.02.37.5.

3. Cueros y pieles de equinos:

3.1. Solamente curtidos:

3.1.1. De curtición en seco, P. E. 41.02.19.2.
3.1.2. De otras curticiones, P. E. 41.02.19.3.

4. Pieles de caprino:

4.1. Solamente curtidas de curtición otra que la mineral al cromo húmedo, P. E. 41.04.91.2.
4.2. Curtidas y terminadas, no apergaminadas; posición estadística 41.04.99.2.

5. Pieles de porcino:

5.1. Solamente curtidas, de curtición otra que la mineral al cromo húmedo, P. E. 41.05.31.2.
5.2. Curtidas y terminadas, P. E. 41.05.91.

6. Planchas de cartón prensado y coloreado para palmillas (130 por 85 centímetros), P. E. 48.07.75.2.

Tercero.—Productos de exportación:

A) Calzado para señora y niña mayor, de más de 23 centímetros de longitud:

A.1. Sandalias, P. E. 64.02.32.1.
A.2. Zapatos, P. E. 64.02.49.
A.3. Botas, P. E. 64.02.59.

B) Calzado para caballero y cadete, de más de 23 centímetros de longitud:

B.1. Sandalias, P. E. 64.02.32.2.
B.2. Zapatos, P. E. 64.02.47.
B.3. Botas, P. E. 64.02.58.

C) Calzado infantil, de niños de 23 centímetros de longitud:

C.1. Sandalias, P. E. 64.02.32.3.
C.2. Zapatos, P. E. 64.02.45.
C.3. Botas, P. E. 64.02.56.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 pares de zapatos, sandalias o botas, de las características indicadas, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, las cantidades que se indican:

— Sandalias de niños y niñas, de menos de 23 centímetros de longitud, números 28 al 34: 85 pies cuadrados de pieles nobles para corte.

— Sandalias para cadete (varón o hembra), de 23 centímetros o más de longitud, números 35 al 38: 115 pies cuadrados de pieles nobles para corte.

— Sandalias para caballero, 160 pies cuadrados de pieles nobles para corte.

— Zapatos para niños y niñas, de menos de 23 centímetros de longitud, números 28 al 34: 95 pies cuadrados de pieles nobles para corte, 100 pies cuadrados de pieles para forro y 2,2 planchas de 130 por 85 centímetros para palmillas.

— Zapatos para cadete (varón o hembra), de 23 centímetros o más de longitud, números 35 al 38: 125 pies cuadrados de pieles nobles para corte, 180 pies cuadrados de pieles para forro y 4 planchas de 130 por 85 centímetros para palmillas.

— Zapatos para caballero: 200 pies cuadrados de pieles nobles para corte, 180 pies cuadrados de pieles para forro y 4 planchas de 130 por 85 centímetros para palmillas.

— Zapatos para señora: 150 pies cuadrados de pieles nobles para corte, 180 pies cuadrados de pieles para forro y 4 planchas de 130 por 85 centímetros para palmillas.

— Botas para niños y niñas, de menos de 23 centímetros de longitud, números 28 al 34, el número de pies cuadrados que se indican de acuerdo con la altura de la bota, medida en centímetros a partir de la base del talón y hasta el final de la caña; y además, cualquiera que sea la altura de la bota, 2,2 planchas de 130 por 85 centímetros para palmillas:

Altura bota	Pieles nobles para corte	Pieles para forro
9/1. centímetros	150	100
12/15 centímetros	200	150
16/20 centímetros	240	190
21/24 centímetros	280	230
25/29 centímetros	320	280
30/33 centímetros	360	320

— Botas para cadete (varón o hembra), de 23 centímetros o más de longitud, números 35 al 38; y botas para señora. El número de pies cuadrados que se indican, de acuerdo con la altura de la bota, medida en centímetros a partir de la base